



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0583-2022

Arequipa, 05 de diciembre del 2022

Visto el Oficio N° 361-2022-ODO-DIGA, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, a través del cual remite “**REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**”.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, ha remitido para su aprobación respectiva, el “**REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**”, que fue modificado y actualizado conjuntamente con los integrantes de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social – OURS.

Que, el mencionado Reglamento tiene como objetivo promover actividades solidarias que, libre y gratuitamente ejecutan estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y servidores administrativos miembros de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, como manifestación del espíritu de servicio y de compromiso con la comunidad de contribuir a su desarrollo, mejora en la calidad de vida, así como el de acciones altruistas o solidarias; la experiencia del voluntariado debe reforzar el sentido de la formación universitaria, fortalecimiento de valores y colaboración interdisciplinaria.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del **22 de noviembre del 2022**, acordó aprobar el **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el mismo que consta de (14) catorce artículos y (05) cinco Disposiciones Complementarias y Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.



**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el mismo que consta de (14) catorce artículos y (05) cinco Disposiciones Complementarias y Finales; que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector, (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: *RECTORADO, VR.AC, VR.INV, FACULTADES, OURS, ODO, OUIS y Archivo (exp).*  
Exp. N° 1030238-2021  
/raqc...



**REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1.- Finalidad**

El presente Reglamento es un documento normativo de gestión de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social (OURS) que tiene por finalidad normar, establecer, regular y orientar las acciones de voluntariado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante **Voluntariado Agustino**, integrando el conocimiento académico generado en las aulas, los resultados de la investigación científica y los impactos de las acciones de responsabilidad social universitaria para aportar a la solución de la problemática más urgente de nuestro país.

**Artículo 2.- Objetivo**

El propósito del voluntariado universitario es promover actividades solidarias que, libre y gratuitamente ejecutan estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y servidores administrativos miembros de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, como manifestación del espíritu de servicio y de compromiso con la comunidad de contribuir a su desarrollo, mejora en la calidad de vida, así como el de acciones altruistas o solidarias; la experiencia del voluntariado debe reforzar el sentido de la formación universitaria, fortalecimiento de valores y colaboración interdisciplinaria.

**Artículo 3.- Base legal**

- 3.1. Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29094, Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 14, 19 y adiciona el artículo 3-A a la Ley N° 28238.
- 3.3. Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019, 11 de setiembre de 2021 y 20 de junio de 2022.
4. Resolución de Consejo Universitario N° 488-2017, aprueba el Reglamento de Oficina Universitaria de Responsabilidad Social (OURS)
5. Resolución de Consejo Universitario N° 504-2020, aprueba Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
6. Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, resuelve suspender temporalmente la vigencia del ROF 2022, manteniendo la vigencia del ROF aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 1156-2016.



**Artículo 4º.- Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación para:

- 4.1. Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU), Comités de Responsabilidad Interna (CRI) y Agrupaciones Estudiantiles.
- 4.2. Estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y servidores administrativos.
- 4.3. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNSA en tanto intervenga en alguno de los procesos de ejecución de acciones de voluntariado.

**CAPÍTULO II  
GENERALIDADES**

**Artículo 5º.-** El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, educativas, sanitarias, servicio social, capacitación, culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa, preservación y protección del medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, reactivación económica, emprendimiento, investigación, inclusión social, promoción del voluntariado entre otras análogas a ello, tendientes al bien común.

**Artículo 6º.-** La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, en adelante OURS, es la encargada de:

- 6.1. La gestión, coordinación y/o validación de acciones de voluntariado universitario.
  - 6.2. Apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel de la Universidad.
  - 6.3. Elaborar los proyectos de voluntariado de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la OURS y los institucionales que sean planteados.
  - 6.4. Organizar equipos de voluntariado asignados a los proyectos de gestión y su mejora.
  - 6.5. Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado través de los medios internos y/o externos de comunicación.
  - 6.6. Gestionar convenios de cooperación con otras instituciones para promover el voluntariado
  - 6.7. Presentar informes de cierre de los proyectos.
  - 6.8. Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado de la universidad.
  - 6.9. Utilizar medios informáticos para el registro, recepción de carta de compromiso por cada proyecto y control de las actividades del voluntariado.
  - 6.10. Validar las acciones de voluntariado propuestas por las Facultades, Escuelas Profesionales y otras organizaciones, previo registro de la actividad antes de su inicio y el reporte final de ejecución con las respectivas evidencias fotográficas y video gráficas.
1. Formular, monitorear y culminar los proyectos de voluntariado universitario. Los proyectos deben ser previamente revisados por el personal responsable de la OURS.
  2. Coordinar con la Oficina de Promoción de Arte, Cultura, Deporte y Recreación (OPACDR), o la que haga sus veces, la convalidación de hasta dos (2) créditos de actividades de voluntariado por talleres extracurriculares, acreditados por la OURS, Decanato, Direcciones de Escuela Profesional (el programa deberá estar registrado en la OURS), Instituciones regionales, nacionales o internacionales de trayectoria reconocida.







- 6.13. Incentivar, difundir solidaridad y responsabilidad social entre los miembros de la comunidad universitaria, así como la vocación de servicio.

### **CAPÍTULO III VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO**

**Artículo 7º.-** Integran el Voluntariado Agustino:

- 7.1. Los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados, egresados, docentes y servidores administrativos pueden pertenecer al Voluntariado Agustino, a través de las diversas iniciativas propuestas y ejecutadas por la OURS, así como aquellas formuladas por las Facultades, Escuelas Profesionales y agrupaciones internas que desarrollen acciones de voluntariado proyectadas de forma interna o externa a la comunidad, en tanto registren previamente estas acciones en dicha Oficina, a efecto de acreditarlas y puedan acceder a los beneficios que otorga la Universidad.
- 7.2. Las Brigadas que formen y desarrollen actividades voluntarias en la universidad o proyectadas a la comunidad, las cuales sean informadas y evidenciadas anualmente o cuando la OURS lo requiera.
- 7.3. Pueden adscribirse al Voluntariado Agustino agrupaciones de voluntariado independientes, que cumplan los mismos objetivos planteados, conformado por estudiantes o egresados de la UNSA, cuya labor sea evidenciada y reconocida a nivel local, regional, nacional o internacional, debiendo reportar las actividades ejecutadas de forma semestral y digital, a través del correo electrónico: **ours\_psocial@unsa.edu.pe**, mediante informe documentado dirigido al Jefe de la OURS.

**Artículo 8º.-** Las obligaciones de los voluntarios son las siguientes:

- 8.1. Los integrantes del Voluntariado Agustino deberán registrarse mediante el formulario otorgado por la OURS<sup>1</sup>, debiendo consignar datos fidedignos bajo apercibimiento de procederse legalmente en caso de falsedad o alteración de datos que generen un perjuicio a la institución o al proyecto.
- 8.2. Los voluntarios no pueden atribuirse derechos o potestades no facultadas por el proyecto del que forman parte.
- 8.3. Los voluntarios deben reportar a la OURS sus actividades, ello a través del personal de coordinación o monitoreo que sea asignado o con el que se realice la actividad en conjunto, según corresponda.

### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO**

**Artículo 9º.-** El procedimiento para el registro de proyectos de voluntariado será el siguiente:

<sup>1</sup> <https://www.unsa.edu.pe/ouresponsabilidadsocial/programas/voluntariado-agustino/>



9.1. La Facultad, Escuela Profesional, organización de voluntariado universitario, debe cursar oficio o solicitud dirigida al jefe de la OURS, adjuntando el proyecto de voluntariado, el mismo que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto de voluntariado.
- b) Enlace del registro de participantes (los participantes deberán llenar carta de compromiso).
- c) Nombre y apellidos del responsable del proyecto.
- d) Número de teléfono/celular de contacto y correo electrónico.
- e) Nombre y apellidos del representante de la organización beneficiaria (en caso se haga en beneficio de una entidad pública o privada).
- f) Número de teléfono/celular de contacto, correo electrónico de la entidad beneficiaria.
- g) Objetivo de la actividad.
- h) Resultados esperados.
- i) Detalle de las acciones programadas para la actividad.
- j) Cronograma de ejecución y cantidad de horas aproximada que requerirá la actividad.

9.2. La OURS emitirá el documento autoritativo de aceptación de registro del proyecto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Artículo 10º:** El procedimiento para informar la ejecución de proyectos de voluntariado será el siguiente:

10.1. Cursar oficio o solicitud dirigida al jefe de la OURS, adjuntando el informe del proyecto de voluntariado, el mismo que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto de voluntariado.
- b) Nombre y apellidos del responsable del proyecto.
- c) Número de teléfono/celular y correo electrónico.
- d) Nombre y apellidos del representante de la organización beneficiaria (en caso se haga en beneficio de una entidad pública o privada).
- e) Número de teléfono/celular, correo electrónico de la entidad beneficiaria.
- f) Periodo de ejecución del proyecto de voluntariado.
- g) Descripción de acciones ejecutadas, listado de voluntarios y las actividades en las que participó o funciones que cumplió, precisar la cantidad de horas que realizaron jornada/as.
- h) Resultados logrados.
- i) Precisar el beneficio otorgado: resolución, certificado u otro.
- j) Anexos:
  - j.1. Evidencias de la realización de la actividad (en caso de colecta de bienes o dinero, suscribir acta de recepción por parte del beneficiario/os o de la organización receptora) y la participación de voluntarios, en formato PDF y JPG, según corresponda.
  - j.2. Listado final de voluntarios que cumplieron todo el proyecto de voluntariado, en formato Excel.
- k) Conclusiones de la actividad.





- 10.2. La OURS, concluirá el proceso de registro de proyecto de voluntariado ejecutado, así como de los voluntarios participantes, a efecto que accedan a los beneficios, en caso corresponda.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN ORGANIZACIONES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 11°.-** Para que la Jefatura de la OURS acredite mediante visado las actividades de voluntariado certificadas o informadas por organizaciones reconocidas a nivel regional, nacional o internacional a efectos de la convalidación de hasta dos (2) créditos extracurriculares (RCU N° 504-2020, vigente desde 09.10.2020), se tomará en cuenta lo siguiente:

- 11.1. El estudiante de pregrado debe estar matriculado al momento de prestar el servicio voluntario en la UNSA o ser reconocido por una organización de voluntariado externa, a partir del 09 de octubre del 2020.
- 11.2. La cantidad mínima de horas que deberá registrar el certificado o documento análogo que acredite el servicio voluntario es de treinta y dos (32) horas, ello podrá ser convalidado por un (1) crédito extracurricular.

El voluntario puede convalidar hasta dos (2) créditos extracurriculares, acreditados por certificados o documento análogo independientes a lo largo de toda la carrera profesional y en periodos diferentes de convalidación.

- 11.3. Cursar solicitud a la OURS, mediante correo: [ouresponsabilidadsocial@unsa.edu.pe](mailto:ouresponsabilidadsocial@unsa.edu.pe), adjuntando el documento objeto de visado, y señalar correo electrónico, número de contacto, nombre del responsable del área de voluntariado o el que haga sus veces en la organización o entidad emitente de la certificación o documento análogo.

- 11.4. La OURS, con los datos proporcionados consultará a la organización o entidad la veracidad de la emisión del documento presentado, confirmado ello, se remitirá respuesta al recurrente adjuntando el certificado o documento análogo con el visto bueno de la jefatura de OURS, en un plazo de dos (2) días hábiles luego de recibida la confirmación de la organización externa.

## CAPÍTULO VI BENEFICIOS

**Artículo 12°.-** Los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados, docentes y servidores administrativos que realicen voluntariado en el marco de iniciativas institucionales o que sean reconocidas institucionalmente, accederán a:

- 12.1. Capacitación propicia para la actividad a desarrollar.
- 12.2. Certificación otorgada por la OURS, Facultad, Escuela Profesional o Agrupación Universitaria que organice la actividad, que reconozca el íntegro cumplimiento del proyecto institucional en el que se participa.



12.3. Registro de la Certificación otorgada por la Facultad, Escuela Profesional o Agrupación Universitaria que desarrolle la acción de voluntariado, previo informe de la actividad a la OURS a fin de validar la efectiva ejecución del proyecto y el beneficio a la comunidad, debe contener evidencias fotográficas o video gráficas.

12.4 La Certificación comprende la contabilización de las horas desarrolladas en el proyecto de voluntariado en el que participe.

**Artículo 13°.-** Para efecto de la convalidación de acciones de voluntariado hasta en dos (2) créditos extracurriculares, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

13.1. Treinta y dos (32) horas prácticas voluntarias como mínimo convalidables por un (1) crédito extracurricular, pudiendo convalidar por diferentes actividades hasta dos (2) créditos extracurriculares, en diferentes periodos, durante toda la carrera profesional.

13.2. La actividad de voluntariado debe haberse prestado teniendo matrícula vigente en su programa de estudios.

**Artículo 14°.-** El otorgamiento de las equivalencias mencionadas en el artículo 13 del presente Reglamento, está condicionado al cumplimiento completo de cada proyecto.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El Voluntariado Agustino se encuentra registrado en el Sistema Nacional del Voluntariado, estando bajo supervisión y asesoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tal sentido, los voluntarios pueden registrarse individualmente ante el SINAVOL – Voluntario, para efecto de acceder a los beneficios o reconocimiento que como voluntario le podría corresponder.

**SEGUNDA.** - Aquellas actividades de voluntariado realizadas desde la publicación del Reglamento de Actividades Extracurriculares, 09 de octubre de 2020, hasta antes de la aprobación y publicación del presente reglamento, serán **reconocidas** formalmente por la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria (UPSEU), Facultad o Escuela Profesional, con el informe detallado de la actividad adjuntando evidencias fotográficas, videográficas, de coordinación, así como el resultado logrado con la actividad voluntaria.

**TERCERA.** - Constituye falta disciplinaria representar a la UNSA en actividades de voluntariado sin contar con la respectiva autorización o registro; presentar documentos falsos o fraguados que generen derechos u obligaciones ante la Universidad o terceros.

**CUARTA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución de Consejo Universitario.





**QUINTA.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Jefatura de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y en segunda instancia por Rectorado.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de noviembre de 2022.

===== 0 =====

**Elaborado por Oficina Universitaria de Responsabilidad Social Universitaria**

**Revisado y modificado por la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO**

**MACZ/caeo/grgc**

**Arequipa, 02 de noviembre de 2022**

